RESOLUCIÓN No. 169
(Del 30 de Junio de 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de enero de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 95º, dispone "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4.

3. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, establece que están definido dentro de la contratación directa, los Contratos Interadministrativo; es posible contratar esta modalidad directamente entre entidades públicas.

4. Que la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, con Nit. 824 000 543 – 7, es una persona jurídica de reconocida idoneidad.

5. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico– Cesar, requiere celebrar un contrato Interadministrativo con LA ESE MUNICIPAL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Nit. 824 000 543 – 7, para la ejecución del proyecto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".

6. Que los estudios y documentos previos se desarrollaron en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

a) **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal c, está taxativamente en listado la modalidad de los contratos Interadministrativos; la ley confiere al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, la facultad ésta de suscribir contratos Interadministrativos con entidad estatal para la ejecución del proyecto de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, requiere contratar "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR".

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA: El Valor para la Ejecución del presente Contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CON SESENTA CENTAVOS ML ($317.953.950.60),** imputado con cargo a los rubros 04-2.3.2.02.02.009.03.2.15.1-67 denominado promoción de la salud (hábitat saludable); 04-2.3.2.02.02.009.032 152-67 denominado Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con Condiciones Ambientales); 04-2.3.2.02.02.009.03.2.16.1 -67 denominado Promoción de la Salud (Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables); 04-2.3.2.02.02.009.03.2.16.2 -67 denominado Gestión del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes); 04 -2.3.2.02.02.009.03.2.17.1-67 denominado Promoción de la Salud (Promoción de la Salud Mental y la Convivencia); 04-2.3.2.02.02.009.03.2.17.2 -67 denominado Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y Spa); 04 - 2 3 2.02.02.009 03 2.18 1 - 67 denominado Promoción de la Salud Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos); 04-2.3.2.02.02.009.03.2.18.2-67 denominado Gestión del Riesgo (Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos, Calidad E Inocuidad de los Alimentos); 04-2.3.2.02.02.009.03.2.19.1-67 denominado Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género); 04 - 2 3 2 02 02 009 03 2 19 2 - 67 denominado Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral en Sr Desde Un Enfoque de Derechos); 04 -2.3.2.02.02.009.03.2.20.1-67 denominado Gestión del Riesgo en Enfermedades Inmunoprevenibles - PAI; 04-2.3.2.02.02.009.03.2.20.2.3-67 denominado Oras Enfermedades Emergentes, Re-Emergentes y Desatendidas; 04 - 2 3 2.02 02 009 03 2 20.3.1 - 67 denominado Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV; 04 -2.3.2.02.02.009.03.2.21.1-67 denominado promoción de la Salud (Seguridad y Salud en El Trabajo); 04 - 2.3.2.02 02.009.03.2 22.1 - 67 denominado Desarrollo Integral de las Niñas, Niños; 04 - 2 3 2 02 02 009 03 2 22 2 - 67 denominado Discapacidad; 04 - 2 3 2 02 02 009 03 2 22 3 - 67 denominado Víctimas del Conflicto Armado, vigencia 2022, se le exigirá para le celebración de este contrato deberá cumplir con los siguiente requisitos:

- Fotocopia del Registro Único Tributario
- Acto administrativo de nombramiento
- Acta de posesión
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Propuesta de la empresa.

b) INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

c) CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- El inciso 2º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de este registro, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.
- Que en atención a la anterior consideración, el municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.
- Que dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en las causales enunciadas Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal c.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaria Local de Salud, Protección y Bienestar Social del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTÍCULO TERCERO. - El contrato se suscribirá con la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, Nit. 824 000 543 – 7, en atención a que es una entidad Estatal, su objeto social le permite ejecutar el objeto del proyecto y es de reconocida idoneidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Jagua de Ibirico (Cesar), a los treinta (30) días de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: William Elías Castro Daza
Asesor Externo

Revisó: Carlos Roberto Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL